Siendo el día veintiocho (28) de Agosto de 2026, en las instalaciones de la E.S.E Hospital San Rafael de Leticia se reunieron por una parte, **DIANA ALEJANDRA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ,** Subdirectora Científica, **JOSÉ JUNIOR CÓRDOBA NEGETEYE**, Subdirector Administrativo y Financiero, Supervisores del Contrato Interadministrativo N.º 827 de 2025, cuyo objeto consiste en "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA", **RODOLFO ARTURO YEPES MENESES**, Agente Especial Interventor de la E.S.E. Hospital San Rafael de Leticia; y, por otra parte, el Contraalmirante **WALTER OLMEDO WILCHES CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 73.166.199, en calidad de representante legal de **CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL – COTECMAR, NIT. 806.008.873-3** con el fin de **ACLARAR** el Acta de Inicio del contrato interadministrativo, celebrado entre las partes, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el 30 de abril de 2025 LAS PARTES suscribieron el Contrato Interadministrativo N.º 827 de 2025, cuyo objeto consiste en "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA".

Qué el día doce (12) de mayo de 2025, los Supervisores del contrato designados por el HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, suscribieron el acta de inicio del contrato, la cual fue publicada en el SECOP II.

Que en la mencionada acta de inicio, se colocó como **"Fecha de terminación",** el día ocho (8) de marzo de 2027.

Que la cláusula séptima del contrato "**Plazo de ejecución y lugar de entrega**", se señaló: "*La ejecución de la fase I, objeto del presente contrato tendrá un plazo de 22 meses contados a partir del cumplimiento de perfeccionamiento del contrato descrito en la cláusula treinta y nueve. Todo lo anterior, previa recepción, previa recepción del pago anticipado por parte del contratante."*

Que la cláusula treinta y nueve (39) del contrato, **Perfeccionamiento, ejecución y aceptación",** se estipuló: *"El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, con el respectivo Registro Presupuestal, la constitución de la garantía por parte del contratista y la aprobación de esta por parte del Contratante, así como la realización del pago anticipado por parte del contratante del pago anticipado por el contratista".*

Que en el *Acta de Inicio firmada el día doce (12) de mayo de 2025, se relacionó que el plazo de ejecución sería de "Veintidós (22) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio",* y se indicó como fecha de terminación "*Ocho (8) de marzo de 2027*".

Que para la fecha de suscripción del Acta de Inicio, esto es, el 12 de mayo de 2025, aún no se había cumplido la última condición contractual necesaria para iniciar el cómputo del plazo de ejecución, correspondiente al pago anticipado, el cual, conforme al Comprobante de Egreso No. 69572 y a los soportes de la operación bancaria, fue efectivamente realizado y recibido por EL CONTRATISTA el dieciocho (18) de junio de 2025

Que en aplicación de la estipulación contractual prevista en la cláusula séptima (7) del contrato, el término de ejecución de los veintidós (22) meses debe computarse a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, el cual ocurrió el día dieciocho (18) de junio de 2025, fecha en la cual se cumplió el último

requisito estipulado en la cláusula treinta y nueve (39) del contrato y, por consiguiente, la **fecha efectiva de terminación sería el 17 de abril de 2027.**

Que por lo anteriormente expuesto, la fecha de terminación del contrato señalada en el acta de inicio, ocho (8) de marzo de 2027, no se ajusta a la regla contractual de cómputo del plazo, razón por la cual debe ser aclarada, para dar cumplimiento a las estipulaciones contractuales.

Que la presente aclaración, no comporta prórroga, ampliación ni adición del plazo contractual, sino la aclaración **únicamente** del plazo de ejecución y la fecha de terminación señalada en el acta de inicio, firmada el doce (12) de mayo de 2025, sin modificar la duración originalmente pactada, el valor, el objeto ni las demás obligaciones del contrato.

En mérito de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERO. Aclarar el Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo No. 827 de 2025, suscrita el doce (12) de mayo de 2025, en el sentido de precisar que el plazo de ejecución de la Fase I corresponde a veintidós (22) meses, cuyo cómputo inicia a partir del dieciocho (18) de junio de 2025, fecha en la cual se acreditó el cumplimiento de la última condición contractual prevista para el inicio de su contabilización.

SEGUNDO. Aclarar que, como consecuencia de lo anterior, la fecha de terminación de la Fase I del Contrato Interadministrativo No. 827 de 2025 corresponde al diecisiete (17) de abril de 2027.

TERCERO. La presente Acta Aclaratoria no constituye prórroga, ampliación, adición ni modificación del plazo de ejecución originalmente pactado, toda vez que se mantiene invariable la duración de veintidós (22) meses establecida contractualmente. Su objeto se limita a precisar el hito a partir del cual debe efectuarse el cómputo de dicho plazo y, consecuentemente, a corregir la fecha de terminación consignada en el Acta de Inicio.

CUARTO. EL CONTRATISTA deberá adelantar las actuaciones necesarias para ajustar, ampliar o actualizar las vigencias de los amparos que resulten afectados por la fecha de terminación aquí precisada, de conformidad con la cláusula décima tercera (13) del contrato. La supervisión verificará su suficiencia y EL HOSPITAL efectuará la correspondiente aprobación.

QUINTO. EL HOSPITAL adelantará la publicación de la presente Acta Aclaratoria en SECOP II, conforme a las funcionalidades disponibles en la plataforma.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, el día veintiocho (28) de agosto de 2026.

Firma:	**Firma:**
DIANA ALEJANDRA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA CIENTÍFICA **Supervisora**	**WALTER OLMEDO WILCHES CARVAJAL** **C.C.** 73.166.199 Representante Legal **COTECMAR** **NIT.** 806.008.873-3 **Contratista**

Firma:	**Firma**
JOSÉ JUNIOR CORDOBA NEGETEYE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO **Supervisor**	**RODOLFO ARTURO YEPES MENESES** AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR **ESE. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA**

Proyectó:	Valeria Ortegón Cano	**Cargo:**	Abogada Contratista Especializada	**Firma:**	
Revisó:	Mayerly León Quitian	**Cargo:**	Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Firma:**	
Revisó:	Diana Alejandra Rodríguez Hernández	**Cargo:**	Subdirectora Científica	**Firma:**	
Revisó:	José Junior Córdoba Negeteye	**Cargo:**	Subdirector Administrativo y Financiero	**Firma:**	
Aprobó:	Rodolfo Arturo Yepes Meneses	**Cargo:**	Agente Especial Interventor	**Firma:**	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.					